

FLASH INFORMATIVO

Seguridad Social

2013-6

Publicaciones relevantes del IMSS

Los días 22 y 12 de agosto de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos Acuerdos dictados por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que resultan relevantes; el primero respecto a la simplificación y desregulación de trámites ante la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS y el segundo en torno a las reglas aplicables para la subrogación de servicios médicos y hospitalarios, los cuales entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En el presente Flash Informativo se describen los temas que consideramos más relevantes de dichos Acuerdos, aunque como siempre recomendamos que los mismos sean revisados en lo individual a fin de detectar otros temas de interés que no se hubieren comentado en el presente.

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

A través de este Acuerdo, el Consejo Técnico del IMSS aprobó los plazos máximos de resolución y vigencia, así como los formatos, datos de información y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar a los trámites que se realizan a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, salvo los de naturaleza fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que se deriven directamente de aquéllos. Se trata de veinticinco trámites entre los que se encuentran los avisos de inscripción como patrones ante el Instituto, los de modificación de las empresas para el seguro de riesgos de trabajo, los de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado, avisos de modificación salarial, entre otros.

Se prevé mediante dicho Acuerdo que los trámites antes referidos puedan presentarse de manera electrónica, siempre que el IMSS ponga a disposición de los interesados las herramientas tecnológicas para ello, lo que se dará a conocer mediante reglas de carácter general de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Aunado a lo anterior, el Anexo Único contenido en el Acuerdo citado señala los formatos, datos e información, así como documentos específicos que deben proporcionar los interesados en llevar a cabo dichos trámites.

Acuerdo ACDO.SA 1.HCT.260613/181.P.DIR relativo a la aprobación de las Disposiciones de Carácter General para la Prestación Indirecta de Servicios Médicos y Hospitalarios, así como para la Reversión Parcial de Cuotas Obrero Patronales.

Mediante este Acuerdo, el Consejo Técnico del IMSS aprobó las disposiciones para la prestación indirecta de servicios médicos y hospitalarios, así como para la reversión de cuotas obrero patronales, dada la facultad que tiene el Instituto para autorizar y formalizar convenios de subrogación directamente con los patrones que tengan establecidos servicios médicos y hospitalarios, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Así, los patrones sujetos del régimen obligatorio que tengan establecidos servicios médicos hospitalarios, incluyendo los contratados con terceros, que deseen celebrar directamente convenios de subrogación para proporcionar a los trabajadores a su servicio y sus beneficiarios las prestaciones relativas a la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria de los seguros de enfermedades y maternidad y de riesgos de trabajo, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia del seguro social, así como presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, en la que se incluya, entre otros requisitos, la anuencia y conformidad de los trabajadores o de su organización representativa.

De igual forma, a través de dicho Acuerdo se señalan las obligaciones que deberán cumplir los patrones al momento de prestar los servicios médicos subrogados, la forma en la que las autoridades del IMSS determinarán los porcentajes de reversión aplicables sobre el importe de cuotas obrero patronales de los seguros de enfermedades y maternidad y de riesgos de trabajo, así como el procedimiento a seguir en caso de que los patrones convengan con el IMSS en efectuar el pago de los subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, mismos que serán reembolsados por el Instituto en los términos de las disposiciones legales aplicables.

* * * * *

México, D.F.

Agosto de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.